



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
 Administración Tributaria Provincial
 Av. Las Heras 95
 Resistencia – Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1789

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2014, para aquellos contribuyentes comunes incorporados al Sistema Informático Integral (SIREC) que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y las Tasas Ley de Juegos y Retributiva de Servicios, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 3565 - y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2014 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 08/2013;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos y contribuyentes, que regirán durante el **ejercicio fiscal 2014**, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 08/2013 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0 a 1 Día	2 a 3 Día	4 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
1	Febrero/2014	13/02/2014	14/02/2014	17/02/2014	18/02/2014	19/02/2014
2	Marzo/2014	13/03/2014	14/03/2014	17/03/2014	18/03/2014	19/03/2014
3	Abril/2014	14/04/2014	15/04/2014	16/04/2014	21/04/2014	22/04/2014
4	Mayo/2014	13/05/2014	14/05/2014	15/05/2014	16/05/2014	19/05/2014
5	Junio/2014	13/06/2014	16/06/2014	17/06/2014	18/06/2014	19/06/2014



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
 Administración Tributaria Provincial
 Av. Las Heras 95
 Resistencia – Chaco

//-2- Continuación Resolución General Nº 1789

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con Nº de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
6	Julio/2014	14/07/2014	15/07/2014	16/07/2014	17/07/2014	18/07/2014
7	Agosto/2014	13/08/2014	14/08/2014	15/08/2014	19/08/2014	20/08/2014
8	Septiembre/2014	15/09/2014	16/09/2014	17/09/2014	18/09/2014	19/09/2014
9	Octubre/2014	14/10/2014	15/10/2014	16/10/2014	17/10/2014	20/10/2014
10	Noviembre/2014	13/11/2014	14/11/2014	17/11/2014	18/11/2014	19/11/2014
11	Diciembre/2014	15/12/2014	16/12/2014	17/12/2014	18/12/2014	19/12/2014
12	Enero/2015	13/01/2015	14/01/2015	15/01/2015	16/01/2015	19/01/2015

Presentación Declaración Jurada Anual – Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2013 operará el 30 de junio del año 2014, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y determinar las bases imposables jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Resolución General Nº 1/2013.

Inciso b) Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 3565-, responderán al siguiente detalle :

CONTRIBUYENTES LOCALES INGRESOS BRUTOS - LEY Nº 3565-ADICIONAL 10%-						
ANTICIPOS AÑO 2013	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con Nº de inscripción(CUIT) terminados en el Dígito verificador :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Enero	Febrero/2014	17	18	19	20	21
Febrero	Marzo/2014	17	18	19	20	21
Marzo	Abril/2014	15	16	21	22	23
Abril	Mayo/2014	15	16	19	20	21
Mayo	Junio/2014	16	17	18	19	23
Junio	Julio/2014	14	15	16	17	18
Julio	Agosto/2014	15	19	20	21	22
Agosto	Septiembre/2014	15	16	17	18	19
Septiembre	Octubre/2014	15	16	17	20	21
Octubre	Noviembre/2014	17	18	19	20	21
Noviembre	Diciembre/2014	15	16	17	18	19
Diciembre	Enero/2015	15	16	19	20	21

Inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
 Administración Tributaria Provincial
 Av. Las Heras 95
 Resistencia – Chaco

//-3- Continuación Resolución General Nº 1789

Adicional 10% -Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	12/02/2014	17/02/2014
Febrero	12/03/2014	17/03/2014
Marzo	14/04/2014	15/04/2014
Abril	12/05/2014	15/05/2014
Mayo	12/06/2014	16/06/2014
Junio	14/07/2014	15/07/2014
Julio	12/08/2014	15/08/2014
Agosto	12/09/2014	15/09/2014
Septiembre	14/10/2014	15/10/2014
Octubre	12/11/2014	17/11/2014
Noviembre	12/12/2014	15/12/2014
Diciembre	12/01/2015	15/01/2015

En caso de no haberse efectuado retenciones y/o percepciones en algún período fiscal, el agente, no deberá presentar la declaración jurada informativa de ese período en cuestión.

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

I - Fondo para Salud Pública

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral						
Remuneración devengada	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción (CUIT) terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Enero	Febrero/2014	17	18	19	20	21
Febrero	Marzo/2014	17	18	19	20	21
Marzo	Abril/2014	15	16	21	22	23
Abril	Mayo/2014	15	16	19	20	21
Mayo	Junio/2014	16	17	18	19	23
Junio	Julio/2014	14	15	16	17	18
Julio	Agosto/2014	15	19	20	21	22
Agosto	Septiembre/2014	15	16	17	18	19



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
 Administración Tributaria Provincial
 Av. Las Heras 95
 Resistencia – Chaco

//-4- Continuación Resolución General N° 1789

Septiembre	Octubre/2014	15	16	17	20	21
Octubre	Noviembre/2014	17	18	19	20	21
Noviembre	Diciembre/2014	15	16	17	18	19
Diciembre	Enero/2015	15	16	19	20	21

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el **día 15 o** el primer día hábil siguiente **del mes subsiguiente** al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

II – Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley 4930, hasta el día **15 o** el primer día hábil posterior **del mes calendario inmediato siguiente**.

III – Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día **25 o** el primer día hábil posterior **del mes inmediato siguiente** al de efectuada la retención.

IV – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2013, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el **27 de marzo del 2014**.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
 Administración Tributaria Provincial
 Av. Las Heras 95
 Resistencia – Chaco

//-5- Continuación Resolución General Nº 1789

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual– Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2013, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el **27 de marzo del 2014.**

A los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar la declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten **la baja de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la misma, para dar cumplimiento al deber formal o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese de actividades, utilizando a tal efecto el Form. SI 2205, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria.

V – Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley Nº 3565 y de Sellos- Pago semanal.

1- Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente en el Formulario SI 2705.

La presentación de la Declaración Jurada Informativa, operará el último día hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención del Impuesto de Sellos.

2 -Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126 respectivamente.

Las fechas de vencimientos para los ítems 1- y 2- del punto V son las siguientes:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	06/01/2014	13/01/2014	20/01/2014	27/01/2014	03/02/2014	-
Febrero	03/02/2014	10/02/2014	17/02/2014	24/02/2014	05/03/2014	-
Marzo	05/03/2014	10/03/2014	17/03/2014	25/03/2014	31/03/2014	07/04/2014-
Abril	07/04/2014	14/04/2014	21/04/2014	28/04/2014	05/05/2014	-
Mayo	05/05/2014	12/05/2014	19/05/2014	26/05/2014	02/06/2014	-
Junio	02/06/2014	09/06/2014	16/06/2014	23/06/2014	30/06/2014	07/07/2014
Julio	07/07/2014	14/07/2014	21/07/2014	28/07/2014	04/08/2014	-
Agosto	04/08/2014	11/08/2014	19/08/2014	25/08/2014	01/09/2014	-
Septiembre	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014	29/09/2014	06/10/2014	-
Octubre	06/10/2014	14/10/2014	20/10/2014	27/10/2014	03/11/2014	-
Noviembre	03/11/2014	10/11/2014	17/11/2014	25/11/2014	01/12/2014	-
Diciembre	09/12/2014	15/12/2014	22/12/2014	29/12/2014	05/01/2015	-

Para el caso en que una semana comprenda a dos períodos fiscales mensuales, ambos pagos deberán realizarse el primer día hábil de la semana siguiente.

Artículo 2º: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-6- Continuación Resolución General Nº 1789

dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes locales o según la terminación del número de inscripción (dígito verificador), para los contribuyentes encuadrados en el Convenio Multilateral.

Artículo 3º: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101º del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4º: Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Adicional 10% deberán realizar la presentación y pago de las declaraciones juradas informativas en las fechas establecidas en el inciso c) del artículo 1º de la presente y podrán descargarlo de la página del Organismo en Internet (<http://www.chaco.gov.ar/atp>).

Artículo 5º: Determínese que según lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº 7149, **el interés resarcitorio diario** por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (0,10%).

Artículo 6º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7º: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 12 DIC 2013

Cr. RICARDO R. PEREYRA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ERNESTO J. WYSS
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP